

se publique en la Gaceta y Ambo Administrati-  
vos las observaciones de los facultados en-  
cargados p.<sup>a</sup> la citada Junta sobre los fineros y  
resultados de la adulteracion de aquel medi-  
camento, y que las Juntas de Sanidad pre-  
dan balera para su conduccion de los encarga-  
dos de la correspondencia publica, con lo de-  
mas que contina. Y entendido p.<sup>a</sup> esta J.<sup>a</sup>  
acuerda: Quessa en su inteligencia y se  
guarde y cumpla. =

Concejales  
se pide testimo-  
nio si son deudor  
si prop.<sup>a</sup> o fondos  
de los propietarios  
p.<sup>a</sup> el año proximo.

Del mismo modo se vio el Boletín  
oficial de la Tru.<sup>a</sup> del Sábado veinte y nueve  
de Nov.<sup>a</sup> ult. marcado con el num.<sup>o</sup> doscientos  
veinte y dos, en el que entre otros se halla  
la orden circular del Sr. Gobernador civil,  
que extractada a continuacion se expresa =  
Que entre los Ayuntamiento que no han comi-  
tido el testimo.<sup>o</sup> de no ser deudor a los  
fondos R.<sup>e</sup> y publicos los individuos compen-  
didos en las ternas p.<sup>a</sup> la eleccion de Concejales  
que han de servir en el año proximo  
de mil ochocientos treinta y cinco, lo es  
uno este, previniendo que bajo su responsabi-  
lidad, lo verifique en el preciso termino de  
diez dias contados desde la fecha de este dia  
veinte y nueve. Y entendida por esta cor-  
poracion, acuerda: Quessa en su inteligencia  
y se despache por Secretaria el oportuno docu-  
mento =

Visto en oficio del Regidor Com.<sup>o</sup> de Momb.<sup>a</sup>

